

ANEXOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL												
Entidad Federativa	Fuero Común					Fuero Federal					Total	
	Procesados		Sentenciados		Subtotal	Procesados		Sentenciados		Subtotal		
	H	M	H	M		H	M	H	M			
Aguascalientes	6		18		24						24	
Baja California	106	13	152	59	330	14	13	30	2	59	389	
Baja California Sur	7		20		27						27	
Campeche	16	1	11	1	29						29	
Chiapas	34	2	34		70						70	
Chihuahua	2			2	4			1		1	5	
Coahuila	1	2	26	3	32						32	
Colima	91	10	45		146	11	1	8		20	166	
Distrito Federal	23	7	227	31	288			15	2	17	305	
Durango			4	1	5						5	
Guanajuato	46	4	107	8	165	4		10		14	179	
Guerrero	31		32		63	5				5	68	
Hidalgo	6	2	28	2	38						38	
Jalisco	250	4	145	3	402	12	3	17	6	38	440	
México	24	2	106	6	138		1	2		3	141	
Michoacán	29	1	96	9	135	1	1	1		3	138	
Morelos	6	2	12	3	23	1				1	24	
Nayarit	33	2	46	4	85	1				1	86	
Nuevo León	17	1	65		83	1		18		19	102	
Oaxaca	51		32		83	3		1		4	87	
Puebla	75	16	29	7	127	37				37	164	
Querétaro	7		18			25					25	
Quintana Roo	2			1	3						3	

San Luis Potosí	12	1	35	2	50			2		2	52
Sinaloa	21	1	63	1	86	1		7		8	94
Sonora	30	3	104	7	144	1	1	24	2	28	172
Tabasco	10		28	1	39						39
Tamaulipas	20	1	30	3	54	2		2		4	58
Tlaxcala	29	4	19		52	4		3		7	59
Veracruz	19	4	49	6	78			1		1	79
Yucatán	34	2	76		112						112
Zacatecas	2		8		10						10
TOTAL	1,040	85	1,665	160	2,950	98	20	142	12	272	3,222

PERSONAS INIMPUTABLES											
Entidad Federativa	Fuero Común					Fuero Federal					Total
	Procesados		Sentenciados		Subtotal	Procesados		Sentenciados		Subtotal	
	H	M	H	M		H	M	H	M		
Aguascalientes		1	3		4						4
Baja California	10	3	28		41	2				2	43
Baja California Sur	1		3		4						4
Campeche	15	1	4		20						20
Chiapas											0
Chihuahua	18		34		52	1		2		3	55
Coahuila			3		3						3
Colima	22		1		23						23
Distrito Federal	39	2	228	25	294			5	1	6	300
Durango											0
Guanajuato			12	6	18						18
Guerrero	33	1	3		37						37
Hidalgo	2	1	4	1	8						8
Jalisco	46				46		1			1	47
México	94	16			111	1				1	112
Michoacán	4	2	12		18	1				1	19
Morelos				1	1						1
Nayarit	8				8						8
Nuevo León	8	2	122	12	144						144
Oaxaca	10		42		52	2		1		3	55
Puebla	2				2						2
Querétaro			7	1	8						8
Quintana Roo	10	2			12						12
San Luis Potosí	19	3	24	2	48			1		1	49
Sinaloa	17	1			18						18

Sonora											0
Tabasco											0
Tamaulipas	4	1	1		6						6
Tlaxcala											0
Veracruz	4	1	10		15						15
Yucatán	14				14						14
Zacatecas			8	2	10						10
TOTAL	380	37	550	50	1,017	8	1	9	1	19	1,036

Fuente: Cuaderno mensual de datos estadísticos de población penitenciaria vulnerable y de origen extranjero. Prevención y Readaptación Social. Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación. Octubre de 2015.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL EN CENTROS FEDERALES											
Institución Penitenciaria Federal	Fuero Común					Fuero Federal					Total
	Procesados		Sentenciados		Subtotal	Procesados		Sentenciados		Subtotal	
	H	M	H	M		H	M	H	M		
CEFERESO No. 5. Villa Aldama, Ver.						24			20	44	44
CEFERESO No. 7. Gpe. Victoria, Durango.			6		6	1		8		9	15
CEFERESO No. 9. Cd. Juárez, Chih.								1		1	1
CEFERESO No. 12 Guanajuato								53		53	53
CEFERESO No. 14 Durango	2		6		8	9		9		18	26
CEFEREPSI	2		19		21	19		11		30	51
Complejo Penitenciario Islas Marías								10		10	10
TOTAL	4	0	31	0	35	53	0	92	20	165	200

PERSONAS INIMPUTABLES EN CENTROS FEDERALES											
Institución Penitenciaria Federal	Fuero Común					Fuero Federal					Total
	Procesados		Sentenciados		Subtotal	Procesados		Sentenciados		Subtotal	
	H	M	H	M		H	M	H	M		
CEFERESO No. 7 Gpe. Victoria. Dgo.						1				1	1
CEFERESO No. 14. Durango			1		1						1
CEFEREPSI	1		9		10	2		4		6	16
TOTAL	1	0	10	0	11	3	0	4	0	7	18

Fuente: Cuaderno mensual de datos estadísticos de población penitenciaria vulnerable y de origen extranjero. Prevención y Readaptación Social. Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación. Octubre de 2015.

RECOMENDACIONES EMITIDAS

RECOMENDACIÓN	PUNTOS RECOMENDATORIOS
12/1991 CENTRO MÉDICO DE RECLUSORIOS DEL D.F.	<p>Sean trasladados al Centro Médico de Reclusorios del D.F., todos los inimputables y enfermos que actualmente se encuentran internos en los diferentes Reclusorios Preventivos y Centros de Readaptación Social.</p> <p>Que sea obligatoria la participación de la familia del sujeto en tratamiento, para que la medida de seguridad impuesta tenga resultados favorables.</p>
49/1991 DIRECCIÓN GENERAL DE RECLUSORIOS Y CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL	<p>Se dé cumplimiento a la medida de seguridad aplicada a V1 y se le traslade a la institución en donde se le brinde atención médica, tanto psiquiátrica como especializada.</p> <p>Se insista en la instrucción a las autoridades penitenciarias para que contribuyan a establecer las condiciones humanitarias que coadyuven al objetivo primordial de recuperar para la sociedad a quienes han delinquido, y brinden su atención con especial esmero a aquellos que presentan deficiencias en su desarrollo mental y físico.</p>
80/1991 CÁRCELES DISTRITALES Y CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE MORELOS.	<p>Se gestione el traslado a los inimputables internos en el Centro de Readaptación Social de Cuernavaca, a instituciones psiquiátricas especializadas.</p>
90/1991 RECLUSORIOS PREVENTIVOS Y CENTROS DE READAPTACIÓN DEL D.F.	<p>Se asigne personal técnico a las áreas médicas, de enfermería, psicología, psiquiatría, trabajo social y especialistas en terapia ocupacional en número suficiente, con el fin de proporcionar tratamiento y determinar si los internos están en condiciones de ser puestos a disposición de la autoridad ejecutora o ser entregados, en su caso, a quienes legalmente corresponda hacerse cargo de ellos.</p>
23/1992 CENTROS DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS.	<p>Se proporcionen medicamentos en cantidad y variedad suficiente para mantener o restablecer la salud de la población interna; asimismo, que se traslade a las personas con discapacidad psicosocial a una institución especializada para su tratamiento.</p>
26/1992 CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE CIUDAD JUÁREZ, CHIH.	<p>Se practiquen los estudios médicos psiquiátricos a los internos que así lo requieran y, en su caso, sean enviados a la institución correspondiente para su tratamiento.</p>

36/1992 CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE PUEBLA, PUE.	Se traslade a las personas con discapacidad psicosocial a instituciones especializadas, para su tratamiento o, en su defecto, se destine un área exclusiva para ellos.
44/1992 RECLUSORIO REGIONAL DE COATZACOALCOS, VER.	Se proporcione atención médica adecuada y suficiente. Se examine y diagnostique a las personas con presunta discapacidad psicosociales y en su caso, se les traslade a una institución especializada.
70/1992 CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN CARLOS YAUTEPEC, OAX.	Se evalúe el estado del interno que presuntamente observa problemas de orden psicológico-psiquiátrico y, en su caso, se le proporcione tratamiento adecuado o se le canalice a un establecimiento especializado.
88/1992 CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚMERO UNO DE LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMPS.	Se practiquen los estudios psiquiátricos a los internos que aparentemente sufren alteraciones mentales y, en su caso, se les proporcione tratamiento especializado.
96/1992 CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE TULANCINGO, HDGO.	Se de tratamiento al enfermo mental interno o bien se le remita a una institución especializada.
111/1992 CÁRCEL MUNICIPAL DE MANZANILLO, COL.	Se les practique a las personas con discapacidad psicosocial, estudios psiquiátricos, se les proporcione tratamiento y, de ser posible, se les canalice a una institución especializada.
112/1992 CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE YURIRIA, GTO.	Se proporcione a las personas con discapacidad psicosocial tratamiento especializado.
113/1992 CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL, VILLAHERMOSA TAB.	Se proporcionen los medicamentos y se dé el tratamiento adecuado a los padecimientos crónicos de la población interna. Asimismo, se destine un área a los internos con padecimientos psiquiátricos y se les dé tratamiento especializado.

<p>136/1992 CENTROS PENITENCIARIOS DE VERACRUZ.</p>	<p>Que los inimputables y a las personas con discapacidad psicosocial sean valoradas por especialistas; que las valoraciones psicológicas consten de pruebas de organicidad, de psicometría y de personalidad; las médico-psiquiátricas incluyan historias clínicas completas y estudios de laboratorio y gabinete pertinentes, y se realicen con la periodicidad necesaria.</p> <p>Se especifiquen los diagnósticos médicos, y el psiquiátrico se efectúe conforme a la Clasificación Internacional de Enfermedades vigente y aprobada por la Organización Mundial de la Salud.</p> <p>Se proporcione a las personas con discapacidad psicosocial e inimputables tratamiento especializado idóneo y, en su caso, se canalice a instituciones psiquiátricas a aquellos pacientes cuya situación legal y estado físico y mental lo amerite.</p>
<p>179/1992 CENTRO DISTRITAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DE MONCLOVA, COAH.</p>	<p>Se realice a las personas con discapacidad psicosocial estudios psiquiátricos, se les ubique en un área específica, y se les proporcione tratamiento y, de ser posible, se les canalice a una institución especializada.</p>
<p>188/1992 CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE PIEDRAS NEGRAS, COAH.</p>	<p>Se provea a la Institución de los medicamentos necesarios y se dé atención especializada a las personas con discapacidad psicosocial.</p>
<p>189/1992 CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE COLIMA.</p>	<p>Se evite la convivencia de las personas con discapacidad psicosocial con el resto de la población y se agilicen los trámites para canalizarlos a una institución especializada; mientras tanto, que se les proporcione tratamiento.</p>

<p>250/1992 CENTROS PENITENCIARIOS DE CAMPECHE.</p>	<p>Que a las personas con discapacidad psicosocial sean evaluados por un especialista en psiquiatría, quien debe ser el encargado del control y seguimiento del tratamiento.</p> <p>Que el tratamiento farmacológico se complete con actividades de ergoterapia, de ludoterapia, psicopedagógicas y psicoterapéuticas, las que deben ser realizadas por personal técnico capacitado.</p> <p>Se cuente con apoyo psiquiátrico, aunque sea de carácter externo, y que sean los especialistas los responsables del manejo integral de los internos-pacientes y de las urgencias psiquiátricas.</p> <p>Se asignen áreas especiales para el manejo de las personas con discapacidad psicosocial y que las existentes reciban el mantenimiento necesario y se acondicionen para albergar al total de la población psiquiátrica.</p> <p>Se canalicen oportunamente a los internos-pacientes cuya sentencia esté cumplida, a la institución de seguridad social que corresponda.</p>
<p>253/1992 CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL DE PICHUCALCO, CHIS.</p>	<p>Se asigne personal para el área de psiquiatría y proporcione tratamiento a las personas con discapacidad psicosocial y se les traslade a una Institución especializada.</p>
<p>10/1993 CÁRCEL MUNICIPAL DE TAPATTLÁN, JAL.</p>	<p>Se dispongan las medidas adecuadas para que los internos reciban tratamiento psiquiátrico o se canalicen a una institución especializada a los internos que así lo requieran.</p>

<p>13/1993 CENTROS PENITENCIARIOS DE YUCATÁN.</p>	<p>Se realicen valoraciones psiquiátricas de ingreso a todo interno que sea sujeto a proceso. En caso de que el interno resulte con alguna patología psiquiátrica, que el dictamen respectivo sea remitido a la autoridad judicial y al defensor que corresponda.</p> <p>Que los defensores de oficio promuevan el incidente de aquellos internos procesados que permita a la autoridad judicial dictar una medida de seguridad en el presupuesto de que el inculcado sea valorado psiquiátricamente como inimputable.</p> <p>Que se separe a los enfermos infectocontagiosos, de las personas con discapacidad psicosocial; y que el área de éstos se mantenga aislada del resto de la población general y de los demás enfermos del Centro.</p> <p>Que se dote de los recursos materiales y humanos que permitan atender las necesidades de ergoterapia, ludoterapia y apoyos educativos de las personas con discapacidad psicosocial.</p> <p>Que los castigos sean proscritos para a las personas con discapacidad psicosocial. En su caso, que se habiliten áreas de observación y tratamiento que permitan proteger a las personas con discapacidad psicosocial de su auto o heteroagresividad.</p>
<p>50/1993 CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL NO.9 DE ACAPETAHUA, CHIS.</p>	<p>Se acondicione un área para la atención médica y se dote al Centro de los medicamentos suficientes; que se valore a las aparentes personas con discapacidad psicosocial y, en su caso, se les proporcione tratamiento especializado.</p>
<p>90/1993 CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE TEXCOCO, MÉX.</p>	<p>Se acondicione un área exclusiva para alojar a los internos inimputables y personas con discapacidad psicosocial.</p>
<p>92/1993 CÁRCEL MUNICIPAL DE GUADALUPE, N.L.</p>	<p>Se dote al centro de medicamentos suficientes y se canalice al enfermo mental a una institución especializada o, en su defecto, se le atienda psiquiátricamente en el establecimiento.</p>

<p>94/1993 CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DE GUANAJUATO.</p>	<p>Se realice la clasificación clínico-criminológica de la población reclusa y que se identifique plenamente a las personas con discapacidad psicosocial e inimputables internos en los centros de reclusión, a fin de que se les proporcione un tratamiento oportuno e individualizado.</p> <p>Se proporcione, a la brevedad, atención adecuada en áreas particulares a todas las personas con discapacidad psicosocial e inimputables y que este servicio incluya apoyo psicoterapéutico, educativo, laboral y recreativo.</p> <p>Se canalice a la institución que corresponde al menor de edad enfermo mental.</p> <p>Se integre un archivo clínico en cada centro penitenciario, con expedientes que contengan las valoraciones médicas, psicológicas, odontológicas, de trabajo social y psiquiátricas que correspondan a cada caso y que los diagnósticos psiquiátricos se elaboren de acuerdo con la clasificación internacional de enfermedades de la Organización Mundial de la Salud.</p> <p>Se vigile que la alimentación y las condiciones mínimas necesarias de las personas con discapacidad psicosocial e inimputables en reclusión se cumplan adecuadamente, y que se proscriba el empleo de áreas de segregación para estos internos-pacientes.</p> <p>Se canalice a las personas con discapacidad psicosocial e inimputables a instituciones especializadas.</p> <p>Se limiten los traslados de las personas con discapacidad psicosocial entre los diferentes centros penitenciarios del estado.</p> <p>Se reconozca jurídicamente como inimputables a los enfermos que bajo padecimientos mentales cometieron conductas por las que se les sometió a proceso y, en su caso, se les dicten las medidas de seguridad curativas pertinentes para cada caso.</p> <p>Se canalice a un hospital médico psiquiátrico previo el procedimiento judicial establecido en la ley de la materia al interno que fue declarado inimputable y que se encuentra recluso desde 1969.</p>
--	--

<p>137/1993 CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.</p>	<p>Se brinde a los internos los medicamentos que necesiten; que se impida el alojamiento de las personas con discapacidad psicosocial, homosexuales y segregados en una misma área, y que se evite terminantemente la segregación indefinida de internos, sea cual fuere su condición o conducta.</p> <p>Se valore al aparente enfermo mental, se le canalice a una institución especializada.</p>
<p>148/1993 CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE CELAYA, GTO.</p>	<p>Se brinde a los internos psiquiátricos tratamiento especializado.</p>
<p>149/1993 CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE MORELIA, MICH.</p>	<p>Se contrate personal especializado en psiquiatría, que éste realice la valoración médico-psicológica de las personas con discapacidad psicosocial reclusos, se les den los medicamentos necesarios y les se proporcione el manejo psicoterapéutico complementario.</p>
<p>150/1993 CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE GUADALAJARA, JAL.</p>	<p>Se separe a los enfermos infectocontagiosos de las personas con discapacidad psicosocial, destinándose a aquéllos una sección exclusiva, y que el área médica se destine únicamente a albergar a internos que padezcan patologías físicas y/o mentales.</p> <p>Se proporcionen los medicamentos y el soporte terapéutico necesarios.</p>
<p>173/1993 RECLUSORIO REGIONAL DE TEHUANTEPEC, OAX.</p>	<p>Se valore a las personas con discapacidad psicosocial y se les proporcione tratamiento especializado.</p>
<p>194/1993 CENTRO PREVENTIVO DE READAPTACIÓN SOCIAL, N.L.</p>	<p>Se acondicionen, de inmediato, las celdas destinadas a albergar enfermas mentales para que cumplan con las condiciones mínimas de habitabilidad.</p> <p>Se proporcione a las internas-pacientes el tratamiento psiquiátrico que requieren y se integren debidamente los expedientes clínicos de las mismas.</p>
<p>198/1993 CÁRCEL MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DGO.</p>	<p>Se valore y, en su caso, se proporcione tratamiento médico psiquiátrico a las personas con discapacidad psicosocial.</p>

<p>205/1993 CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DE COLIMA.</p>	<p>Se identifique a las personas con discapacidad psicosocial y se les provea del tratamiento adecuado e integral que corresponda a su caso.</p> <p>Se atienda el problema de sobrepoblación en el área donde se concentran a las personas con discapacidad psicosocial e inimputables.</p> <p>Se dote a los centros penitenciarios destinados a albergar a las personas con discapacidad psicosocial e inimputables de los recursos materiales y humanos que permitan proporcionar apoyo psicofarmacológico, psicoterapéutico, educativo, familiar, de rehabilitación, laboral y recreativo, asimismo, se mejore la cantidad y calidad de los alimentos destinados a las personas con discapacidad psicosocial.</p> <p>Se establezcan los diagnósticos médico-psiquiátricos de acuerdo con la Clasificación Internacional de Enfermedades Mentales vigente, aprobada por la organización Mundial de la Salud.</p> <p>Se proscriba el empleo de la segregación a las personas con discapacidad psicosocial recluidas en centros penitenciarios, y que se habiliten áreas de observación y tratamiento que permitan proteger a las personas con discapacidad psicosocial de su auto o heteroagresividad.</p> <p>Que las instalaciones de observación y Clasificación en del Centro se utilicen para el fin para el que fueron creadas y que a los enfermos psiquiátricos se les destine un área diferente a ésta, separada del resto de la población penitenciaria.</p> <p>Se agilicen los procesos judiciales instruidos a las personas con discapacidad psicosocial con categoría jurídica de inimputables, a fin de que se les dicte la medida de seguridad que corresponda, se les deje en libertad o se les ponga a disposición de la autoridad sanitaria para su tratamiento especializado. Asimismo, que en los casos de las personas con discapacidad psicosocial e inimputables que hayan estado en prisión por más tiempo del máximo de la pena aplicable sean entregados a sus familiares o puestos a disposición de la autoridad sanitaria.</p>
<p>209/1993 CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE HERMOSILLO, SON.</p>	<p>Se brinde una adecuada atención médica, se proporcionen los medicamentos a los internos que los requieran, y que se visite diariamente a las personas con discapacidad psicosocial y se asegure de que las condiciones en que se alojan estos últimos sean dignas.</p>

<p>217/1993 CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE LA PAZ, B.C.S.</p>	<p>Se proporcione atención médica continua, se provea de los medicamentos y equipo necesarios y, se destine el presupuesto para concluir la obra destinada a albergar a los enfermos psiquiátricos.</p>
<p>229/1993 CENTROS PENITENCIARIOS, OAX.</p>	<p>Se identifique plenamente, por medio de un correcto estudio clínicocriminológico, a las personas con discapacidad psicosocial e inimputables reclusos en los penales</p> <p>Se concentre a los pacientes psiquiátricos con medida de seguridad o que estén cumpliendo sentencias, en las instituciones penitenciarias adecuadas o en los hospitales psiquiátricos y se les proporcione apoyo psicoterapéutico, educativo, laboral y recreativo por personal especializado.</p> <p>Los expedientes únicos de cada uno de los internos deberán contener además de la información técnica y jurídica actualizada, los diagnósticos psiquiátricos, mismo que deberán elaborarse de acuerdo con la Clasificación Internacional de Enfermedades vigente de la organización Mundial de la Salud.</p> <p>Se proscriba el empleo de medidas de segregación para las personas con discapacidad psicosocial en reclusión, y que se proporcione a todos ellos tratamiento digno y humano en las instalaciones adecuadas.</p>
<p>233/1993 CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE TENOSIQUE, TABS.</p>	<p>Se dote al servicio médico de material y equipo y de los fármacos necesarios.</p> <p>Se proporcione tratamiento médico-psiquiátrico a las personas con discapacidad psicosocial o se les canalice a una institución donde se les proporcione la atención adecuada.</p>
<p>237/1993 CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE HUIMANGUILLO, TABS.</p>	<p>Se proporcione servicio médico continuo y se provea de medicamentos y medios de transporte necesarios.</p> <p>Se acondicione un área exclusiva para ubicación y atención de las personas con discapacidad psicosocial, o en su caso, se les canalice a una institución especializada.</p>
<p>238/1993 CENTRO PREVENTIVO DE LOS REYES, MICH.</p>	<p>Se acondicione un área específica para los internos con padecimientos psiquiátricos y se les proporcione tratamiento especializado y, en caso necesario, se les canalice a una institución adecuada.</p>

258/1993 CENTROS
PENITENCIARIOS, ZAC.

Se contrate personal de psicología, medicina, enfermería, odontología, trabajo social y criminología que proporcione a la población penitenciaria el tratamiento de readaptación social.

Se habilite un área especial para tratar en reclusión a estos pacientes y que se cuente, a mediano plazo, con un pabellón psiquiátrico para manejar pacientes en externación.

Se traslade oportunamente a los reclusos a un hospital, cuando lo requieran; además, que se les dé a las personas con discapacidad psicosocial, psicofármacos.

Se prescriban los cuidados médico-psiquiátricos que cada paciente requiera, y que las medidas de aislamiento y de segregación se apliquen únicamente cuando sea necesario para el control de los pacientes psiquiátricos.

Que los diagnósticos psiquiátricos sean elaborados de acuerdo con los criterios de la Clasificación Internacional de Enfermedades aprobado por la Organización Mundial de la Salud, y que los internos con sintomatología de enajenación mental sean clasificados como pacientes hasta que se lleve a cabo la valoración psiquiátrica.

En ningún caso la medida de tratamiento impuesta por el juez penal excederá de la duración que corresponda al máximo de la pena aplicable al delito. Si concluido este tiempo, el sujeto continúa necesitando el tratamiento médico especializado, de pondrá a disposición de las autoridades sanitarias.

Se establezcan las instalaciones hospitalarias necesarias para internar y atender adecuadamente a estos pacientes psiquiátricos.

Se dé continuidad al tratamiento en una institución especializada para la atención psiquiátrica, en caso de requerirlo a las personas con discapacidad psicosocial egresados.

Se desarrollen programas a fortalecer el trabajo de la defensoría de oficio, en relación con los procesos de las personas con discapacidad psicosocial e inimputables, a fin de que se incluyan los dictámenes periciales para acreditar el padecimiento mental del inculpaado y se le reconozca la incapacidad mental.

<p>259/1993 CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE TAMPICO, TAMPS.</p>	<p>Se habilite un área específica para las personas con discapacidad psicosocial, se les proporcione la atención médica debida y los cuidados necesarios para que vivan en condiciones dignas de un ser humano.</p>
<p>263/1993 CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE URUAPAN, MICH.</p>	<p>Se realice valoración psiquiátrica a las personas con discapacidad psicosocial; se les proporcione tratamiento farmacológico y terapéutico, se destine un área y personal médico y de custodia capacitada a efecto de proporcionarles los cuidados y protección que requieran; y en los casos que así lo ameriten, se les remita a las instituciones que corresponda, para que se les proporcione atención especializada.</p>
<p>272/1993 CÁRCEL MUNICIPAL DE COSALÁ, SIN.</p>	<p>Se provea de los medicamentos prescritos y se les brinde a las personas con discapacidad psicosocial del tratamiento médico especializado que corresponda.</p>
<p>273/1993 CÁRCEL MUNICIPAL DE LA CRUZ DE ELOTA, SIN.</p>	<p>Se les provea de los medicamentos necesarios y se realice la valoración y tratamiento psiquiátrico a los las personas con discapacidad psicosocial.</p>
<p>9/1994 INSTITUTO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE CULLACÁN, SIN.</p>	<p>Se contrate personal suficiente de psiquiatría para dar tratamiento a las personas con discapacidad psicosocial y se les ubique a estos pacientes en un área separada del resto de la población.</p>

<p>21/1994 HOSPITAL PSIQUIÁTRICO MUNICIPAL, B.C.</p>	<p>Se construya un hospital psiquiátrico en la ciudad de Tijuana; o en su defecto, que se concluyan y adecuen las obras iniciadas para un centro penitenciario en el Municipio de Tecate. Asimismo, que el actual Hospital Psiquiátrico Municipal de Tijuana sea modificado para brindar el servicio de consulta externa e incluya áreas para internamiento de corta, mediana y larga estancia, así como hospitalización parcial, y que se cumpla con los lineamientos para proporcionar tratamiento óptimo a los usuarios.</p> <p>Que en la Entidad Federativa se cuente con instalaciones especiales para albergar a personas con discapacidad psicosocial menores de edad y ancianos.</p> <p>Se promuevan las actividades de enseñanza, investigación y capacitación en los hospitales psiquiátricos de la Entidad Federativa; asimismo, que médicos en formación de la especialidad de psiquiatría realicen ahí sus prácticas.</p> <p>Se expidan manuales de organización y procedimientos y el reglamento interno del Hospital Psiquiátrico Municipal de Tijuana y que éstos se den a conocer al personal y a los usuarios, según corresponda.</p> <p>Se brinde la atención a las personas con discapacidad psicosocial que concomitantemente presenten alguna discapacidad o enfermedad y que en la medida de lo posible, se les provea de lentes y de aparatos ortopédicos y/o audiológicos.</p> <p>Que el personal del Hospital sea suficiente para proporcionar el tratamiento</p>
<p>50/1994 CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, MÉX.</p>	<p>Se preste atención médica de manera expedita y oportuna a los internos; que se proporcionen a los reclusos los medicamentos necesarios; que se incremente el horario de atención por parte del servicio médico psiquiátrico del Centro y se cuente con suficientes enfermeras psiquiátricas.</p>
<p>22/1995 COLONIA PENAL FEDERAL DE LAS ISLAS MARIÁS.</p>	<p>Se canalicé un psiquiatra, a fin de que se proporcione atención y asistencia integral a los colonos.</p>

<p>102/1995 RECLUSORIOS DE QUINTANA ROO.</p>	<p>Que adopte las medidas que procedan para que los reclusos con padecimientos mentales sean valorados y tratados por un médico psiquiatra y para que se atienda o canalice al interno referido a una institución de salud que le brinde el tratamiento que requiere para el control de su padecimiento.</p> <p>Se integre un expediente médico por cada uno de los internos que requiera del servicio de salud, el que deberá contener la historia clínica, el diagnóstico médico, el pronóstico, el tratamiento y, asimismo, el seguimiento de cada caso en particular, y que se provea a la institución de medicamentos suficientes para cubrir las necesidades de los reclusos. Que se garanticen todos los medios necesarios para el traslado de los internos que tienen cita con médicos especialistas y que a las personas con discapacidad psicosocial se les proporcione atención especializada.</p> <p>Se haga del conocimiento de las defensorías de oficio del Estado y Federal la situación de las personas con discapacidad psicosocial procesadas que se encuentran reclusas, a efecto de que se promuevan las excluyentes de responsabilidad penal en caso de inimputabilidad y que se realicen las gestiones necesarias para que cuando sea posible se les interne en hospitales adecuados para su tratamiento médico, o en su defecto se les ubique en un área adecuada para personas que requieren cuidados especiales.</p> <p>Modificar el artículo 51 del Código Penal del Estado de Quintana Roo, para establecer que la medida de internación que se aplica a los inimputables no sea superior al límite máximo de la penalidad que la ley fija para el delito de que se trate.</p>
<p>107/1995 CENTRO ESTATAL DE READAPTACIÓN SOCIAL DE CUERNAVACA, MOR.</p>	<p>Se determine la situación jurídica de los pacientes psiquiátricos que tengan suspensión del procedimiento judicial.</p>
<p>134/1995 CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL, TABASCO.</p>	<p>Se proporcione a las personas con discapacidad psicosocial el tratamiento adecuado por parte del personal especializado de la institución que incluya apoyo farmacológico, soporte psicoterapéutico, educacional y ocupacional. Que se adecue una sección especial para esos reclusos, que incluya áreas verdes.</p>

<p>135/1995 CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DE TLAXCALA.</p>	<p>Se realice un convenio con instituciones, públicas o privadas, encargadas de la salud mental a fin de que sea personal especialista quien preste este servicio en ambos centros. Asimismo, que se integre un expediente clínico para cada uno de los reclusos, el cual deberá contener: historia clínica, diagnóstico, pronóstico, plan terapéutico, notas médicas de evolución y tratamiento.</p> <p>Se contrate al personal de enfermería que entre otras funciones se encargue del suministro del medicamento a los enfermos psiquiátricos.</p> <p>Se contraten psicólogos para el desarrollo de actividades psicoterapéuticas para las personas con discapacidad psicosocial.</p> <p>Se establezca un área específica para albergar a las personas con discapacidad psicosocial, que también cuenten con cubículos para terapias, así como con áreas recreativas y deportivas, o bien, que esta población sea concentrada en un solo centro a fin de que se pueda brindar la atención especializada.</p>
<p>141/1995 CENTROS PENITENCIARIOS EN EL ESTADO DE JALISCO.</p>	<p>Que las personas con discapacidad psicosocial reclusos sean valorados por un especialista; se informe a las autoridades judiciales respecto de la enfermedad mental de los procesados, y que de ninguna manera permanezcan dentro de las cárceles las personas con discapacidad psicosocial que no hayan incurrido en conductas descritas como delitos o infracciones y, se les canalice a fin de que le brinde atención especializada.</p>
<p>143/1995 CENTRO DE READAPTACIÓN Y PREVENCIÓN SOCIAL DE AGUASCALIENTES.</p>	<p>Se proporcione a internos con padecimientos mentales los medicamentos psiquiátricos que les sean prescritos por los médicos tratantes.</p> <p>Se dote de personal especializado que imparta actividades psicopedagógicas y psicoterapéuticas a los reclusos con padecimientos psiquiátricos. Que se construya el comedor en el pabellón psiquiátrico, el que podrá funcionar también como aula para las actividades de terapia.</p> <p>Se instruya a los defensores de oficio para que en todos aquellos casos en que pueda declararse inimputables a sus defendidos, lo hagan valer oportunamente e impulsen los procedimientos correspondientes.</p>

<p>47/1996, CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DE VERACRUZ.</p>	<p>Los internos que presentan sintomatología psiquiátrica definida sean atendidos por médicos especializados y que se les proporcione el tratamiento adecuado para su enfermedad.</p> <p>Se evite el hacinamiento en las estancias de ingreso, en las de aislamiento temporal y en las destinadas a las personas con discapacidad psicosocial.</p>
<p>48/1996, CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE PUEBLA.</p>	<p>Se dote de personal médico con especialidad en psiquiatría, y que se integren los expedientes clínicos de todos los reclusos que padecen de trastornos psiquiátricos. Que se destine un área exclusiva para las personas con discapacidad psicosocial, que se encuentre debidamente acondicionada y totalmente separada del resto de la población reclusa y que sea atendida por personal médico especializado.</p>
<p>65/1996 CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚMEROS 1, 2 Y 6 DE TUXTLA GUTIÉRREZ, Y 3 DE TAPACHULA.</p>	<p>Se acondicionen áreas específicas para albergar exclusivamente a las personas con discapacidad psicosocial, de conformidad con las posibilidades presupuestales, pero de manera progresiva.</p> <p>Se contrate a un médico psiquiatra para que atienda a las personas con discapacidad psicosocial y a otro para que atienda a los pacientes psiquiátricos.</p> <p>Que el tratamiento con fármacos que se proporciona a las personas con discapacidad psicosocial se complemente con actividades de terapia ocupacional, recreativas, psicopedagógicas y psicoterapéuticas, coordinadas por el área de psiquiatría, a fin de que se cumpla con las normas mínimas de tratamiento y se logre el objetivo de rehabilitación. Que se dote a los Centros de personal especializado en psicología y en terapia ocupacional, que imparta actividades psicopedagógicas y psicoterapéuticas a los reclusos con padecimientos psiquiátricos.</p> <p>Se proporcione a las personas con discapacidad psicosocial, en forma constante y oportuna, los medicamentos psiquiátricos indicados.</p> <p>Se regulen el procedimiento a que debe sujetarse la aplicación de medidas de tratamiento a inimputables por enfermedad mental.</p> <p>Se instruya a los defensores de oficio para que en todos aquellos casos en que pueda declararse inimputables a sus defendidos, lo hagan valer oportunamente.</p>

<p>51/1997 CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚMERO UNO EN ALMOLOYA DE JUÁREZ. MEX.</p>	<p>No se acepten como internos en los Centros Federales de Readaptación Social dependientes de la Secretaría de Gobernación, a personas que padezcan enfermedades mentales.</p>
<p>95/1997 CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL REGIONAL DE URUAPAN, MICH.</p>	<p>Que a las personas con discapacidad psicosocial se les valore médicamente de acuerdo con los criterios internacionales sobre la materia, y que se les traslade a centros de salud especializados que se encuentren en condiciones de proporcionarles un tratamiento adecuado.</p>
<p>9/1998 CENTRO DISTRITAL DE READAPTACIÓN SOCIAL FEMENIL Y VARONIL DE TORREÓN, COAH.</p>	<p>Los reclusos que sufren de enfermedades mentales sean alojados en áreas separadas de las del resto de la población interna.</p> <p>Se realicen los trámites necesarios a fin de solicitar apoyo de instituciones públicas o privadas para brindar una atención adecuada a los internos pacientes psiquiátricos y, en su caso, se les ofrezca rehabilitación, de acuerdo con la legislación y las normas técnicas vigentes en la materia.</p> <p>Se dote al servicio médico del Centro del equipo e instrumental para proporcionar a la población reclusa atención en materia de salud; se provea al Centro, en forma periódica, de los medicamentos suficientes y apropiados, tanto generales como psicotrópicos, para que se puedan aplicar los tratamientos prescritos.</p>
<p>35/1998 CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE CIUDAD JUÁREZ, CHIH.</p>	<p>Se proporcionen los recursos económicos necesarios para atender a las personas con discapacidad psicosocial recluidas</p> <p>Se acondicione un área para albergar exclusivamente a las personas con discapacidad psicosocial.</p> <p>Se asegure el abasto de medicamentos para las personas con discapacidad psicosocial internas y se contrate personal suficiente para complementar el tratamiento farmacológico con actividades de terapia ocupacional, recreativas, psicopedagógicas y psicoterapéuticas.</p>

<p>105/1998 CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE MÉRIDA, YUC.</p>	<p>Se modifiquen las normas aplicables a las personas con discapacidad psicosocial inimputables y al procedimiento que debe seguirse en los diferentes casos en que se encuentren involucrados dichos enfermos.</p> <p>Se apliquen correctamente las normas jurídicas a las personas con discapacidad psicosocial inimputables acusados de haber cometido algún delito, así como las correspondientes a los inculcados que enloquezcan durante el proceso.</p>
<p>111/1998 CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE TABASCO.</p>	<p>Se construya o acondicione un área especial destinada a las personas con discapacidad psicosocial.</p> <p>Se asegure el abasto permanente y suficiente de medicamentos para las personas con discapacidad psicosocial internas y se contrate a profesionales especializados, a fin de darles atención y complementar el tratamiento farmacológico con actividades de terapia ocupacional, recreativas, psicopedagógicas y psicoterapéuticas, coordinadas por el área de psiquiatría, a fin de que se cumpla con las normas mínimas de tratamiento humanitario adecuado a la condición de enfermedad mental.</p>
<p>50/1999 CENTRO REGIONAL DE READAPTACIÓN SOCIAL DE SAN JOSÉ COSOLAPA, OAX.</p>	<p>Se canalice a las personas con discapacidad psicosocial a un centro especializado, o bien, que en el establecimiento se acondicione un área para su atención.</p>
<p>59/1999 RECLUSORIO REGIONAL DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAX.</p>	<p>Que las personas con discapacidad psicosocial sean ubicados en un área específicamente dedicada a este efecto, en la que se les sujete a una adecuada observación y se les apliquen los tratamientos médicos que procedan.</p>
<p>65/1999 CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE CIUDAD OBREGÓN, SON.</p>	<p>Se asigne al personal profesional necesario para las áreas de psiquiatría, criminología y jurídica, a fin de brindar la debida atención a los internos.</p>

<p>74/1999 CENTRO VARONIL DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.</p>	<p>En los casos de internos inimputables que ya estén por cumplir la medida de seguridad impuesta por el juez, el Consejo Técnico Interdisciplinario determine quiénes podrían requerir tratamiento psiquiátrico después de cumplir dicha medida y sean puestos a disposición de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y que aquellos que no necesiten tratamiento sean puestos en libertad de inmediato y sin más trámite.</p> <p>Las personas con discapacidad psicosocial que sean remitidas se decida si requiere o no hospitalización y, en consecuencia, garantice su atención extrahospitalaria o proceda, en su caso, a gestionar su hospitalización ante la Secretaría de Salud Federal.</p> <p>Se designe una plantilla necesaria y suficiente de personal médico y de enfermería, exclusiva para el servicio médico del Cevarepsi.</p> <p>Se proporcionen los medicamentos psiquiátricos y de medicina general que se requieran.</p>
<p>25/2010 CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚMERO 5, EN VILLA ALDAMA, VER.</p>	<p>El interno “V119” sea trasladado al Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial a efecto de que reciba atención médica especializada para su padecimiento.</p>

RECOMENDACIONES GENERALES EMITIDAS

RECOMENDACIÓN GENERAL 9/2004

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTERNOS QUE PADECEN TRASTORNOS MENTALES Y SE ENCUESTRAN EN CENTROS DE RECLUSIÓN DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

Se prevea un procedimiento especial para las personas con discapacidad psicosocial que cometan infracciones a las leyes penales, tomando en cuenta para ello las observaciones contenidas en la presente, en el que se garantice a dichas personas el respeto de los derechos procesales que toda persona tiene cuando es acusada de la comisión de un delito, así como todas las recomendaciones contempladas en este documento.

Los internos con enfermedades mentales que se encuentran en los centros de reclusión que de ellos dependen reciban la atención médica que requieren, así como para que se expidan o definan, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública federal, las normas específicas para regular lo relativo a las condiciones que deben reunir los establecimientos especiales y los pabellones psiquiátricos que se destinen a albergar a los internos con enfermedades mentales, así como el tratamiento que debe aplicarse a estas personas.

Se formule una iniciativa de reforma a la legislación en materia penal federal, para que se prevea que los internos con padecimientos mentales que han cometido infracciones a las leyes penales y que no revisten riesgo para la víctima o la sociedad, sean atendidos por autoridades de salud en hospitales psiquiátricos, y posteriormente entregados a quienes legalmente les corresponde hacerse cargo de ellos, o a falta de los mismos se envíen para su atención a establecimientos de asistencia social, y evitar en lo futuro que estas personas permanezcan en los centros de reclusión. Por otra parte, para que se contemple que quienes han cometido delitos o infracciones penales y representan un riesgo para la víctima o la sociedad, por su comportamiento violento, por seguridad, sean reclusos y atendidos en establecimientos especiales o, en su defecto, en pabellones psiquiátricos anexos a los centros de reclusión que en cada entidad federativa sean acondicionados para tal fin.

	<p>Se formule una iniciativa de reforma a la legislación en materia penal federal, para que se garantice a las personas inimputables sujetas a un procedimiento especial, el respeto de los derechos procesales que toda persona tiene cuando es acusada de la comisión de un delito, tomando en consideración las observaciones plasmadas en esta general; para que se establezca de manera clara que las medidas de seguridad decretadas a las personas con discapacidad psicosocial declaradas inimputables sean determinadas en cuanto a su duración; para que la suspensión del procedimiento penal sea procedente únicamente durante el tiempo necesario para que el enfermo recupere la capacidad para comprender la naturaleza del proceso que se le sigue, y evitar la posibilidad de que dicha situación subsista por lapsos mayores a los previstos por la ley como pena máxima para el delito cometido; así como para modificar la terminología que se utiliza de manera incorrecta para referirse a las personas que padecen trastornos mentales involucradas en la comisión de conductas tipificadas en la ley penal.</p>
--	---

INFORMES ESPECIALES EMITIDOS

<p>JUNIO/2002 SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL Y RECLUSORIOS PREVENTIVOS VARONILES Y FEMENILES DEL DISTRITO FEDERAL.</p>	<p>La tendencia actual de la ciencia médica, en cuanto al manejo terapéutico de las personas con enfermedad mental consiste en ministrarles medicamentos psicotrópicos y, al mismo tiempo, proporcionarles actividades de rehabilitación acordes con sus necesidades particulares; dentro de ellas se encuentran las encaminadas al desarrollo de la coordinación psicomotriz gruesa y fina, y la conciencia sobre el cuerpo y el espacio, así como la estimulación de los sentidos, de tal manera que estén posibilitados para el autocuidado, la elaboración de trabajos manuales y la participación en actividades deportivas y recreativas. Asimismo, estos enfermos requieren programas que promuevan y mantengan los vínculos socio-afectivos con sus familiares, a fin de que los apoyen en su tratamiento y no los abandonen.</p> <p>Es importante señalar que, no obstante que no hay una norma oficial mexicana para la atención de las personas con discapacidad psicosocial en reclusorios, tal como lo establece el artículo 76 de la Ley General de Salud, existe la NOM-025-SSA2-1994, Para la Prestación de Servicios de Salud en Unidades de Atención Integral Hospitalaria Médico-Psiquiátrica, la cual proporciona las directrices de la Secretaría de Salud para el manejo de las personas con enfermedad mental, mismas que no tienen por qué ser diferentes en las prisiones, ya que se trata de los mismos padecimientos, de acuerdo con la Clasificación Internacional de Enfermedades Mentales, vigente (CIE-10), de la Organización Mundial de la Salud.</p>
--	--

**MAYO/2004
SITUACIÓN DE
LOS DERECHOS
HUMANOS EN
LOS CENTROS DE
RECLUSIÓN DE
LA REPÚBLICA
MEXICANA,
DEPENDIENTES
DE GOBIERNOS
LOCALES Y
MUNICIPALES.**

Otra irregularidad que afecta a la mayoría de los centros de reclusión de nuestro país, es la relacionada con las deficiencias en la prestación del servicio médico, lo cual vulnera el derecho a la protección de la salud de los internos que puede derivar en un problema de salud pública.

Los servicios de un psiquiatra en los centros de reclusión, son necesarios para atender a las personas con discapacidad psicosocial que ingresan a ellos y para resolver los problemas de salud mental que presenta la población general, como consecuencia de la pérdida de la libertad y la falta de contacto con el medio familiar y social, así como por el cambio radical en su forma de vida; asimismo, el abuso y la dependencia de sustancias psicotrópicas provocan también diversos trastornos mentales que requieren de la intervención de dicho especialista, para que elabore un diagnóstico e indique el tratamiento medicamentoso y psicoterapéutico individualizado. Al respecto, el artículo 22.1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, menciona que todo establecimiento penitenciario deberá disponer, por lo menos, de los servicios de un médico calificado que tenga algunos conocimientos psiquiátricos, además de un servicio psiquiátrico para el diagnóstico y tratamiento de los casos de enfermedades mentales. Por su parte, el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica establece, en el artículo 126, que todo establecimiento que albergue pacientes con padecimientos mentales deberá contar con los recursos físicos y humanos necesarios para la adecuada protección, seguridad y atención de los usuarios.

**FEBRERO/2015 LAS
MUJERES INTERNAS
EN LOS CENTROS
DE RECLUSIÓN
DE LA REPÚBLICA
MEXICANA.**

Realizar las gestiones pertinentes para que en todos los establecimientos con población femenil, se lleven a cabo las modificaciones y adaptaciones que faciliten el acceso y su libre desplazamiento y en los casos de mujeres con discapacidad física o con padecimientos mentales, se les atiendan debidamente sin limitantes por estas causas.

Garantizar a las internas con discapacidad psicosocial el acceso a los servicios de atención médica y de rehabilitación psicosocial que requieran, así como para que sean alojadas en áreas que reúnan las condiciones necesarias para garantizarles una estancia digna y segura, garantizando condiciones de higiene apropiadas. Asimismo, se debe prohibir que estas personas sean mantenidas en condiciones de aislamiento.